REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00577-00

Advierte el despacho que la apoderada de la demandada no cumplió con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 22 de noviembre de 2019, reiterado mediante auto de fecha 18 de febrero de 2020 y del cual se accedió a ampliar el plazo para el cumplimiento mediante auto de fecha 5 de marzo de 2020 a solicitud, sin que a la fecha haya emitido pronunciamiento alguno.

En tal sentido, dicha circunstancia deberá ser saneada teniendo en cuenta que no existe certeza sobre si los documentos solicitados - factura de venta del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 280-207827 objeto del presente proceso y documento de vinculación a la fiducia PATRIMONIO AUTÓNOMO CIUDADELA EL BOSQUE FIDUBOGOTÁ de MARÍA ESTHER CAMACHO DE GARCÍA - existen o en donde se encuentran, pues la apoderada de las demandadas únicamente expresó que no los posee, lo cual adolece de falta de claridad, por lo que el Juzgado requerirá a la demandada para que rindan las explicaciones pertinentes y; en consecuencia, con fundamento en el Decreto Legislativo 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de las demandadas CONENCO S.A.S., y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. EN CONDICIÓN DE VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PATRIMONIO AUTÓNOMO CIUDADELA EL BOSQUE FIDUBOGOTÁ, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, informe si los documentos antes enunciados existen o en donde se encuentran con el fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: REPROGRAMAR y SEÑALAR para proferir la sentencia prevista en el artículo 392 C.G.P., el 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 AM.

TERCERO: La audiencia se llevará a cabo virtualmente a través de la plataforma que disponga el juzgado, fin para el cual se requiere a las partes y demás asistentes si no aún no lo han hecho, para que, en el término de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, procedan a SUMINISTRAR a la Secretaría su contacto de WhatsApp para coordinar la diligencia.

NOTIFÍQUESE;

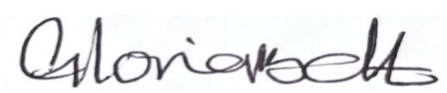

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA
Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO Nº 75-1
DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

J2CMAV012020